



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ  
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

**OBJETO A TRATAR:**

Procede el despacho a resolver solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, que elevara el ejecutante en este asunto y que obra a folio anterior en el expediente digital.

**RESEÑA FACTICA Y DECISIÓN:**

Dentro del asunto de la referencia, se libró mandamiento de pago el 20 de enero de 2020 en contra de JHON FREDY BARRERA CANTILLO, ordenándose el pago del capital e intereses, en el término de 5 días; adicionalmente en el cuaderno de medidas cautelares, se observa que se decretó el embargo y retención de la 5ª. Parte del excedente del salario mínimo, del sueldo devengado por el demandado como escolta activo adscrito a la Unidad Nacional de Protección, embargo que no se hizo efectivo por cuanto se confirmó que el demandado no trabaja con dicha entidad, así mismo, hasta la fecha no ha sido posible la notificación del mandamiento de pago al demandado.

Se recibe un memorial del ejecutante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, así como, el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto.

Establece el art. 461 del C.G. del P., que si antes de iniciar la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente.

Así las cosas, hay lugar a proceder conforme a lo solicitado y ordenar el archivo definitivo de este expediente con la anotación en el título ejecutivo base del recaudo, de haber sido cancelado en su totalidad, así como ordenar el levantamiento del embargo aquí decretado.

Sin más consideraciones, el JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso, por haberse pagado la totalidad de la obligación, intereses y costas tal como lo expuso el ejecutante en memorial que obra en el expediente digital a folio anterior, atendiendo la facultad señalada en el art. 461, del C.G.P.

**SEGUNDO:** DISPONER el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto

**TERCERO:** ORDENAR el archivo del expediente en forma definitiva, previa constancia en el título valor base del recaudo, de haber sido cancelado.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

**Firmado Por:**

**JIMI DUVAN ZAPATA VARGAS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MORELIA-  
CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd211999faea79cbcc73cc1f7bdf1b84427485010825af078d7fb9f97f9b8230**

Documento generado en 23/02/2021 10:10:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**